



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA NACIONALIDAD SHIWIA DEL ECUADOR

En la comunidad de Tanguntza, parroquia Río Tigre, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2023, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPz)**, representado legalmente por el Lcdo. André Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, la **Nacionalidad Shiwia del Ecuador**, representado legalmente por el Sr. Marcelo Mayancha, Presidente, a quienes en lo posterior y para efectos de este convenio se les denominara "GAD PROVINCIAL" y "EL BENEFICIARIO" respectivamente.

Los comparecientes de manera libre y voluntaria proceden a celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES. –

a.- La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 275 establece que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del SUMAK KAWSAY.

b.- La disposición constitucional del Art. 249 "ibídem" tiene como propósito superar la desatención y abandono de que han sido objeto, históricamente, las poblaciones fronterizas, y que ésta atención preferencial implica una serie de medidas de acción afirmativa, las cuales deben estar expresamente reguladas y definidos los responsables en todos los niveles de gobierno.

c.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la jurisdicción provincial, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional.

d.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, tiene entre sus obligaciones la gestión ambiental provincial, cuyas competencias están establecidas en el Art. 263 de la Constitución de la República; y, en el artículo 41 del COOTAD.

e.- De las competencias específicas que tienen los Gobiernos intervinientes, el Art. 260 de la Constitución de la República, prevé que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.





**f.-** La Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo, dentro de sus fines señala: La protección y garantía de los derechos de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades localizados en la zona fronteriza, asegurando su atención preferencial.

**g.-** La norma *Ibídem*, entre sus objetivos contempla: La construcción de espacios públicos interculturales y de encuentro común en las zonas fronterizas. La construcción de la plurinacionalidad y la interculturalidad en las zonas fronterizas.

**h.-** El Art. 50, literal k) del COOTAD señala: Atribuciones del prefecto. –“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia”.

**i.-** El Art. 281 COOTAD indica: “La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. –En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios.

**j.-** El Art. 136, inciso segundo, “*ibídem*” señala que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio... (...)”.

**k.-** El artículo 2 de la Resolución Nro. 021-GADPPz-2018, de fecha 24 de enero de 2018, manifiesta: “Tipos de convenios: Para los efectos del presente acuerdo, existen las siguientes clases de convenios:

d.- convenio de cooperación. - Instrumento legal mediante el cual se establecen las obligaciones y demás condiciones para ejecutar planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

**l.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a los 24 días del mes de febrero de 2017 firma la Ordenanza N° 092 con la que se ESTABLECE EL ÁREA ECOLÓGICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PROVINCIAL DE PASTAZA, que cuenta con 2' 541. 836 ha, un poco menos que la superficie provincial total y se encuentran siete de las catorce nacionalidades indígenas existentes en Ecuador: Shuar, Achuar, Zapara, Andwa, Shiwiar, Waorani y Kichwa,

**m.-** El 23 de agosto del año 2019 se celebró la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza-GADPPz y la Corporación Naturaleza & Cultura Internacional-NCI, para la implementación de iniciativas de conservación de ecosistemas en la provincia de Pastaza - Ecuador; dejándose establecido en el numeral 5 de la Cláusula Sexta, el compromiso de “Desarrollar convenios específicos para la ejecución de proyectos, donde sea necesario establecer especificaciones, para acuerdos de servicios, administración de fondos, uso de bienes, manejo de personal, movilización terrestre, entre otros; para el efecto, se cumplirán los procesos legales correspondientes de cada una de las partes ”.



**n.-** El 14 de mayo de 2021, el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica a través de la Subsecretaría de Cambio Climático, registra el Plan de Implementación de Medidas y Acciones REDD+, propuesto por el GADPPz, con el siguiente número: PdIREDD+Ecu-2021-001.

**ñ.-** El 22 de junio de 2020 el Foro de Gobernadores por el Clima y los Bosques GCF Task Force, del cual Pastaza es miembro desde el 2017, junto con el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que es su agencia implementadora, lanzaron la convocatoria \*COMPROMISO DE NORUEGA PARA EL GRUPO DE TRABAJO SCE VENTANA B DE FINANCIACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO GOF PARA LA INNOVACIÓN". El GADPPz con el apoyo técnico de NCI, en su calidad de socio implementador, elaboraron la propuesta técnica y económica denominada Implementación conjunta entre el Gobierno Provincial y las Nacionalidades Indígenas de Pastaza, para reducir la deforestación de bosques y asegurar la conservación de los ecosistemas naturales de la provincia" que fue presentada el 23 de septiembre de 2020. El 18 de diciembre de 2020 el PNUD notificó AL GADPPZ y NCI sobre la aprobación de la propuesta, por un monto de \$ 914.892,70 y con un plazo de 24 meses de ejecución.

**o.-** Con fecha 21 de julio del año 2021, se suscribe el convenio de cooperación interinstitucional entre el GADPPz y la Corporación Naturaleza & Cultura Internacional, con el objeto de ejecutar el proyecto "Implementación conjunta entre el GADPPz y las nacionalidades indígenas de Pastaza, para reducir la deforestación de bosques y asegurar la conservación de los ecosistemas naturales de la Provincia", con un plazo 25 meses contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y con un valor de \$914.892,70, incluido IVA, conforme al financiamiento no reembolsable recibido por el Gobierno Noruego a través de PNUD, en base al acuerdo suscrito con el GCF TASK FORCE.

**p.-** Con fecha 21 de agosto del año 2023, se suscribe el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Corporación Naturaleza & Cultura Internacional, con el objeto de ampliar el plazo, por un tiempo de dos (02) meses, mismo que correrá a partir del 21 de agosto de 2023.

**q.-** Que, mediante Oficio S/N de fecha 31 de octubre de 2022 (13819-E), suscrito por el Sr. Marcelo Mayancha-Presidente de la Nacionalidad Shiwiar del Ecuador solicita "(...) se nos considere, nuevamente, para los acuerdos de conservación en el marco de implementación del proyecto de la Ventana B, para constancia adjuntamos el acta de asamblea del consejo de gobierno de la comunidad para su verificación (...)"

**r.-** Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-JGA-GA-2022-4583-M de fecha 02 de noviembre de 2022, el Ing. Richard Barroso-Analista de Patrimonio Natural, emite la recomendación en base a la solicitud de la NASHIE en la cual se desprende "Articular e informar a Naturaleza y Cultura Internacional-socio implementador del proyecto de la ventana B, sobre el requerimiento realizado por la NASHIE para realizar los debidos procesos de articulación".



s.- Que, mediante Oficio Nro. GADPPZ-DGA-2022-1488-O de fecha 08 de noviembre de 2022, el Ing. Christian Vargas- ex Director de Gestión Ambiental (E ), informa al Sr. Marcelo Mayancha-Presidente de la NASHIE lo siguiente "es pertinente realizar una reunión de trabajo el 09 de noviembre de 2022 a las 15h00 PM en los Hangares del GADPPz, ubicado en la parroquia Fátima, entre Naturaleza y Cultura Internacional (NCI), NASHIE (Presidente y/o Consejo de Gobierno) y el GADPPz en base al requerimiento realizado, para realizar una planificación de actividades y los debidos acercamientos para el correcto desempeño del proyecto de la Ventana B, resultado 3 (Conservación)".

t.- Que, con fecha 29 de noviembre de 2022 mediante acta de reunión Nro. 114 en la que participaron: Presidente NASHIE, técnico GADPPz y técnico NCI, se acordó: "Realizar el CPLI en la comunidad de Tanguntza del 04 al 06 de diciembre de 2022."

u.- Que, con fecha 05 de diciembre de 2022, en la comunidad de Tanguntza, perteneciente a la Nacionalidad Shiwiar del Ecuador, se ejecutó la Consulta Previa, Libre e Informada en coordinación con Naturaleza y Cultura Internacional y la comunidad de Tanguntza, para establecer acuerdos de conservación en dicho territorio.

v.- Que, mediante Oficio Nro. 015-NCI-2023 de fecha 12 de enero de 2023, el Ing. Jaime Toro-Coordinador del Mosaico Pastaza de NCI y del Proyecto de la Ventana B, comunica al Prefecto Provincial de Pastaza lo siguiente: "me permito remitir los documentos habilitantes para proceder con la elaboración del convenio de conservación correspondiente".

w.- Que, mediante sumilla inserta del ex-Director de Gestión Ambiental, Ing. David Yedra y el ex-Jefe de Gestión Ambiental, Ing. Jorge Vargas en el Oficio Nro. 015-NCI-2023 de fecha 12 de enero de 2023, dispone al Ing. Richard Barroso-Analista de Patrimonio Natural lo siguiente: "Favor trámite pertinente a través del funcionario Ing. Richard Barroso"; "ESTIMADO INGENIERO FAVOR TRAMITE QUE CORRESPONDE" respectivamente, a la solicitud realiza por NCI.

x.- Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-JGA-GA-2023-5774-M de fecha 17 de enero de 2023, el Ing. Richard Barroso-Analista de Patrimonio Natural 1, remite al Ing. Jorge Vargas-Ex Jefe de Gestión Ambiental, el INFORME-GADPPZ-DGA-JGA-RB-002-2023, del cual se desprende "(...) de acuerdo a la respuesta positiva de la Consulta Previa, Libre e Informada desarrollada en la comunidad de Tanguntza, perteneciente a la nacionalidad Shiwiar del Ecuador, parroquia Río Tigre, y al análisis técnico, es factible establecer un área de conservación de 519 ha en la comunidad de Tanguntza (...)".

y.- Que, mediante Memorando Nro. GADPPz-DGA-2023-13585-M de fecha 18 de enero de 2023, suscrito por el Ing. David Yedra-Ex Director de Gestión Ambiental, en la cual se dirige al Ing. Jaime Guevara-Ex Prefecto de Pastaza, mencionando lo siguiente "(...)acuerdo a la respuesta positiva de la Consulta Previa, Libre e Informada desarrollada en la comunidad de Tanguntza, perteneciente a la nacionalidad Shiwiar del Ecuador, parroquia Río Tigre, y al análisis técnico, es factible establecer un área de conservación de 519 ha en la comunidad de Tanguntza, perteneciente a la nacionalidad Shiwiar del Ecuador. En este contexto, se deberá generar un convenio de conservación entre el GADPPz y el beneficiario. Con lo antes expuesto, Señor Prefecto





me permito solicitar su debida autorización para que, se continúe el trámite en el área jurídica y se elabore el convenio correspondiente."

**z.-** Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPz-DGA-2023-13585-M de fecha 18 de enero de 2023, el Ing. Jaime Guevara-Ex Prefecto de Pastaza, dispone "*DIR JURÍDICO: REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EMITA SU CRITERIO LEGAL Y DE SER FAVORABLE CUAL ES EL MODELO DE CONVENIO*".

**aa.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a los 25 días del mes de enero de 2023 firma la Ordenanza N° 126, que corresponde a la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de las Políticas Ambientales en la provincia de Pastaza.

**bb.-** Mediante Memorando Nro. GADPPz-PROCURADURIA-2023-4650-M de fecha 08 de febrero de 2023, suscrito por el Mgs. Alejandro Torres-Ex Procurador Síndico del GADPPz, y dirigido al Ing. David Yedra-Ex Director de Gestión Ambiental, donde señala lo siguiente "*En respuesta al Documento No. GADPPZ-DGA-2023-13585-M, se adjunta el convenio de conservación entre el GADPPz y la comunidad Shiwiar del Ecuador.*"

**cc.-** Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-4650-M por parte del Ing. Lenin Almeida-Ex Director de Gestión Ambiental de fecha 28 de marzo de 2023, dirigida a la Ing., Cristina Garzón-Asistente Administrativo, disponiendo lo siguiente "*Se remite convenio para el trámite correspondiente*".

**dd.-** Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-4650-M de fecha 30 de marzo de 2023, por parte de la Ing., Cristina Garzón-Asistente Administrativo, dirigido al Sr. Sebastián Freire-Asistente Administrativo, con comentario "*PARA TRAMITE PERTINENTE*".

**ee.-** Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-4650-M por parte del Sr. Sebastián Freire-Asistente Administrativo, dirigido al Ing. Richard Barroso-Analista de Patrimonio Natural 1, con comentario "*SE REMITE PROCESO EN DIGITAL PARA EL TRAMITE PERTINENTE*".

**ff.-** Que mediante Memorando Nro. GADPPZ-JGA-GA-2023-7493-M de fecha 09 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Richard Barroso, dirigido al Ing. David Yedra-Ex Director de Gestión Ambiental, en el cual solicita "*(...) pero no se adjunta de manera física toda la documentación que es importante para la ejecución del proceso, y verificando los recorridos del proceso, se evidencia que Secretaria de Prefectura remite en físico la documentación a Procuraduría Síndica (se adjunta hoja de ruta). En tal sentido, me permito solicitar que a través de su intermedio se solicite a Procuraduría Síndica del GADPPz, remita la documentación en físico a la DGA del proceso en mención*".

**gg.-** Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-DGA-2023-14875-M de fecha 11 de mayo de 2023, el Ing. David Yedra- ex Director de Gestión Ambiental, solicita al Dr. Danilo Andrade-Ex Procurador Síndico del GADPPz lo siguiente "*(...) tengo a bien solicitarle de la manera más comedida se remita la documentación en físico a la DGA del proceso en mención*", del cual no existe un pronunciamiento.





hh.- Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-JGA-GA-2023-7586-M de fecha 22 de mayo de 2023, el ing. Richard Barroso-Analista de Patrimonio Natural, solicita a la Ing. Julissa Santi-Jefe de Gestión Ambiental lo siguiente "(...) me permito solicitar la articulación respectiva para que Procuraduría Síndica del GADPPz, remita la documentación en físico a la DGA del proceso en mención".

ii.- Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-JGA-GA-2023-7601-M de fecha 24 de mayo de 2023, la ing. Julissa Santi-Jefe de Gestión Ambiental, solicita a la ing. Ricarda Landázuri-Directora de Gestión Ambiental, lo siguiente "(...)Con los antecedentes expuestos, me permito solicitar de la manera más comedida articular ante Procuraduría Síndica del GADPPz, se remita la documentación en físico a la Dirección de Gestión Ambiental de, todo el proceso del "Convenio de conservación de bosque con la nacionalidad Shiwiar del Ecuador", para poder dar continuidad al mismo".

jj.- Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-DGA-2023-14973-M de fecha 31 de mayo de 2023, la Ing. Ricarda Landázuri-Directora de Gestión Ambiental, solicita a la Mgs. Gabriela Rivera-Procuradora Síndica del GADPPz, lo siguiente "(...) Con los antecedentes expuesto, me permito solicitar de la manera más respetuosa, se remita la documentación de manera física a la Dirección de Gestión Ambiental respecto a todo el proceso del "Convenio de conservación de bosque con la nacionalidad Shiwiar del Ecuador", el mismo que servirá para dar continuidad al proceso enmarcado en el convenio".

kk.- Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-5504-M de fecha 01 de junio de 2023, suscrito por la Mgs. Gabriela Rivera-Procuradora Síndica del GADPPz, comunica a la Ing. Ricarda Landázuri-Directora de Gestión Ambiental, lo siguiente "En atención a Memorando No. GADPPZ-JGA-GA-2023-7601-M, en el cual solicita; "se remita la documentación de manera física a la Dirección de Gestión Ambiental respecto a todo el proceso del "Convenio de conservación de bosque con la nacionalidad Shiwiar del Ecuador", por medio del presente se realiza la entrega del Memorando Nro. GADPPZ-2023-13585-M de 18 de enero de 2023, para el proceso correspondiente".

ll.- Que, con fecha 21 de agosto de 2023, se suscribe el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERNACIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA CORPORACIÓN NATURALEZA & CULTURA INTERNACIONAL, que tiene como finalidad la suscripción de la ampliación del plazo de dos meses, mismo que correrá a partir del 21 de agosto de 2023.

mm.- Que, mediante Resolución Nro. GADPPz-GADPPZ-2023-0148-R de fecha 24 de agosto de 2023, el Lcdo. André Granda-Prefecto de Pastaza, en el art. 1. menciona "Aprobar la "GUÍA PARA ESTABLECER CONVENIOS DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", a fin de estandarizar criterios y directrices para llevar a cabo acuerdos entre el GADPPz y los propietarios individuales, pueblos y nacionalidades indígenas mediante un convenio, con el fin de compensar a través de incentivos no monetarios, la conservación del bosque y sus servicios eco sistémicos en la provincia de Pastaza" y de igual forma en Disposiciones generales emite "DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación".





**nn.-** Que, mediante Oficio N° 117-NASHIE-2023 de fecha 30 de agosto de 2023, suscrito por el Sr. Marcelo Mayancha-Presidente de la nacionalidad Shiwiar del Ecuador (NASHIE), dirigido a la máxima autoridad del GADPPz, solicita "(...) se considere incluir otros incentivos ambientales no remunerados por el proceso de conservación de 519 ha de bosque en la comunidad de Tanguntza (previa firma de convenio) ;(...)"

**ññ.-** Que, mediante Oficio Nro. GADPPZ-DGA-2023-2161-O de fecha 13 de septiembre de 2023, la Ing. Ricarda Landázuri-Directora de Gestión Ambiental, solicita al Ing. Jaime Toro-Coordinador del Mosaico Pastaza de Naturaleza y Cultura Internacional lo siguiente "(...)Por tal motivo, me permito solicitar se notifique si existe disponibilidad de presupuesto económico para incluir los nuevos incentivos solicitados por la NASHIE al proceso de establecimiento de un convenio de conservación por 519 hectáreas en la comunidad de Tanguntza, en base al proyecto de la Ventana B".

**oo.-** Que, mediante Oficio Nro. 0175-NCI-2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, el Ing. Jaime Toro- Coordinador del Mosaico Pastaza de Naturaleza y Cultura Internacional, dirigido a la Ing. Ricarda Landázuri-Directora de Gestión Ambiental, en la cual manifiesta lo siguiente "debo indicar que se cuenta con el presupuesto económico para la adquisición de los nuevos incentivos solicitados por la NASHIE".

**pp.-** Que, con fecha 21 de septiembre de 2023 el Ing. Richard Barroso-Analista de Patrimonio Natural 1, remite el Memorando Nro. GADPPZ-JGA-GA-2023-8977-M a la Ing. Ricarda Landázuri-Directora de Gestión Ambiental, informando lo siguiente "(...) En tal sentido, me permito remitir el Informe INFORME-GADPPZ-DGA-JGA-RB-041-2023, en la se establece, la siguiente conclusión y recomendación: **CONCLUSIÓN** En virtud de lo presentado hasta aquí, y con el propósito de alcanzar la metas trazadas sobre conservación, conforme al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Pastaza, componente Biofísico de Aumentar 3.002,52 ha a la superficie del territorio provincial bajo conservación, a su vez a la meta del proyecto "Implementación conjunta entre el Gobierno Provincial y las Nacionalidades Indígenas de Pastaza, para reducir la deforestación de bosques y asegurar la conservación de los ecosistemas naturales de la Provincia" denominado Ventana B, que establece 1600 ha gestionadas bajo acuerdos de incentivos de conservación, de igual forma la meta de la Dirección de Gestión Ambiental enmarcado al POA 2023 que es "Conservar anualmente 350 ha de bosque nativo de la provincia de Pastaza al año 2023" y de acuerdo a la respuesta positiva de la Consulta Previa, Libre e Informada desarrollada en la comunidad de Tanguntza, perteneciente a la nacionalidad Shiwiar del Ecuador, parroquia Río Tigre, y al análisis técnico, se sugiere establecer un área de conservación de 519 ha de bosque en zonas de recarga hídrica en la comunidad de Tanguntza, perteneciente a la nacionalidad Shiwiar del Ecuador. **RECOMENDACIÓN** La Dirección de Gestión Ambiental, sugiere que a través de Procuraduría Síndica se realice los trámites pertinentes para la elaboración de un convenio de conservación entre el GADPPz y la NASHIE, previa autorización de la máxima Autoridad del GADPPz. Por tal motivo, de la manera más comedida me permito solicitar se remita la información a la máxima autoridad del GADPPz, para continuar con el trámite respectivo. Se adjunta el proceso en físico."



**qq.-** Que, con fecha 22 de septiembre de 2023, la Ing. Ricarda Landázuri-Directora de Gestión Ambiental, remite el Memorando Nro. GADPPZ-DGA-2023-16326-M al Lcdo. André Granda-Prefecto de Pastaza, manifestando lo siguiente: "Estimado Señor Prefecto, en base al Memorando Nro. GADPPZ-JGA-GA-2023-8977-M, suscrito por el Ing. Ing. Richard Javier Barroso Tagua ANALISTA DE PATRIMONIO NATURAL 1, en el cual "... comunica que las actividades y metas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se enmarcan al PDOT de la provincia, establece como meta "Aumentar 3.002,52 ha a la superficie del territorio provincial bajo conservación o manejo ambiental al año 2025, de igual manera, en referencia a la meta del proyecto "Implementación conjunta entre el Gobierno Provincial y las Nacionalidades Indígenas de Pastaza, para reducir la deforestación de bosques y asegurar la conservación de los ecosistemas naturales de la Provincia", denominado ventana B, que establece 1600 ha gestionadas bajo acuerdos de incentivos de conservación en áreas de interés hídrico, según el resultado 3. En tal sentido, me permito remitir el Informe INFORME-GADPPz-DGA-JGA-RB-041-2023, en la cual se establece, la siguiente conclusión y recomendación: **CONCLUSIÓN** En virtud de lo presentado hasta aquí, y con el propósito de alcanzar la metas trazadas sobre conservación, conforme al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Pastaza, componente Biofísico de Aumentar 3.002,52 ha a la superficie del territorio provincial bajo conservación, a su vez a la meta del proyecto "Implementación conjunta entre el Gobierno Provincial y las Nacionalidades Indígenas de Pastaza, para reducir la deforestación de bosques y asegurar la conservación de los ecosistemas naturales de la Provincia" denominado Ventaba B, que establece 1600 ha gestionadas bajo acuerdos de incentivos de conservación, de igual forma la meta de la Dirección de Gestión Ambiental enmarcado al POA 2023 que es "Conservar anualmente 350 ha de bosque nativo de la provincia de Pastaza al año 2023" y de acuerdo a la respuesta positiva de la Consulta Previa, Libre e Informada desarrollada en la comunidad de Tanguntza, perteneciente a la nacionalidad Shiwiar del Ecuador, parroquia Río Tigre, y al análisis técnico, se sugiere establecer un área de conservación de 519 ha de bosque en zonas de recarga hídrica en la comunidad de Tanguntza, perteneciente a la nacionalidad Shiwiar del Ecuador. **RECOMENDACIÓN** La Dirección de Gestión Ambiental, sugiere que a través de Procuraduría Síndica se realice los trámites pertinentes para la elaboración de un convenio de conservación entre el GADPPz y la NASHIE, previa autorización de la máxima Autoridad del GADPPz. Con lo antes expuesto, Señor prefecto, tengo a bien solicitarle de la manera más comedida disponga a quien corresponda, se sirva elaborar un convenio de Cooperación, entre el Gobierno Provincial y la Nacionalidad Shiwiar, enmarcado al Proyecto de la ventana B, por la conservación de 519 ha. de bosque en zonas de recarga hídrica en la Comunidad de Tanguntza, perteneciente a la Parroquia Río Tigre. Se adjunta el proceso en físico".

**rr.-** Que, mediante sumilla inserta del Lcdo. André Granda-Prefecto de Pastaza de fecha 22 de septiembre de 2023, en la cual dispone a la Mgs. Gabriela Rivera-Procuradora Síndica, lo siguiente "FAVOR REVISAR Y PROCEDER CON LA ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA CONFORME A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE".

**ss.-** Que, mediante acción de reasignación de fecha 22 de septiembre de 2023, Mgs. Gabriela Rivera-Procuradora Síndica, dispone a la Abg. Damaris Ortiz-Sub Procuradora Síndica, lo siguiente "acción y trámite en derecho".

It.- Que, mediante acción de reasignación de fecha 25 de septiembre de 2023, la Abg. Damaris Ortiz-Sub Procuradora Síndica, dispone al Abg. Paúl Benavidez-Abogado 1, lo siguiente "Preparar criterio jurídico".

## **SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. –**

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- La documentación que acreditan al representante legal de la nacionalidad Shiwiar del Ecuador y certificados de registro de la propiedad.
- b.- Oficios, documentación y anexos de la socialización y ejecución de la Consulta Previa Libre e Informada.
- c.- Oficio S/N de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por el Sr. Marcelo Mayancha- Presidente de la NASHIE.
- d.- Oficio N° 0175-NCI-2023.
- e.- Oficio N° 117-NASHIE-2023.
- f.- Memorandos e Informe técnico de viabilidad ambiental para la suscripción del convenio entre la Nacionalidad Shiwiar del Ecuador y el GADPPz.
- g.- Convenio específico entre el GADPPz y la Corporación Naturaleza y Cultura Internacional.
- h.- Convenio modificatorio al convenio específico entre el GADPPz y la Corporación Naturaleza y Cultura Internacional.
- i.- Coordenadas geográficas y mapa del área bajo conservación.

## **TERCERA: MARCO LEGAL. –**

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 57, 249, 260, 263, 275 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 17, 41, 50, 136, 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## **CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. –**

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definidos en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

## **QUINTA: OBJETO. –**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPz) y la Nacionalidad Shiwiar del Ecuador suscriben el presente convenio con el objeto de promover la conservación de 519 hectáreas de bosque en zonas de recarga hídrica, en la comunidad de Tanguntza, parroquia Río Tigre, provincia de Pastaza; para mitigar

impactos ambientales y contribuir a la reducción del cambio climático y armonizar el progreso de quienes la habitan.

#### **SEXTA: COMPROMISOS. –**

Las partes intervinientes convienen en aportar de la siguiente manera:

#### **COMPROMISO DEL GADPPz:**

- Cumplir oportunamente con la entrega del incentivo no monetario a través del socio implementador Naturaleza & Cultura Internacional, con base a la Guía para establecer convenios de conservación del GADPPz, que corresponde a: 13 kits de paneles solares para el hogar, 1 generador de luz, 2 equipos completos de amplificación, 20 kits de herramientas para el fortalecimiento del aja (chakra), utensilios de cocina, y mobiliario que incluye 100 sillas, 1 escritorio, 1 computadora y 1 archivador, por la conservación de 519 ha de bosque en zonas de recarga hídrica, a través del financiamiento del proyecto "Implementación conjunta entre el Gobierno Provincial y las Nacionalidades Indígenas de Pastaza, para reducir la deforestación de bosques y asegurar la conservación de los ecosistemas naturales de la Provincia", denominado Ventana B.
- Brindar acompañamiento al propietario para la implementación de los acuerdos de conservación.
- Monitoreo y vigilancia de forma mensual a las áreas incluidas en el convenio de conservación, mediante la aplicación Global Forest Watch como un sistema de alerta temprana, y monitoreo in situ semestral por parte de los técnicos/as de campo, si existiese disponibilidad presupuestaria.
- Reconocer públicamente al beneficiario su aporte a la conservación.

#### **COMPROMISO DEL BENEFICIARIO**

En el área objeto de conservación se compromete a:

- No realizar actividades de aprovechamiento forestal en el área bajo conservación.
- No producir incendios forestales en el área bajo conservación.
- No realizar actividades ganaderas, piscícolas y/o agrícolas en el área bajo conservación.
- No cazar con fines comerciales o deportivos en el área de conservación.

A demás:

- Informar al administrador del convenio de forma inmediata máximo ocho días después de efectuarse el cambio de dominio del predio.
- Informar al administrador del convenio en un máximo de cinco días en caso de suceder alguna alteración (tala ilegal, invasión, quema, cambio de uso del suelo, entre otros) en el área comprometida en el convenio.
- Permitir el acceso del personal del GADPPz al área bajo conservación, y facilitar su labor técnica; además de permitir el uso de estos espacios como una fuente semillera para propagación de especies forestales.



- Cuidar y mantener los incentivos no monetarios entregados por el GAD Provincial de Pastaza. El uso, operatividad y mantenimiento de los incentivos, será de exclusiva responsabilidad del beneficiario.
- Identificar adecuadamente el área bajo conservación, con rótulos ubicados a distancias convenientes.
- Entregar información fidedigna de los datos personales y áreas bajo conservación.

En caso de incumplimiento por parte de la comunidad beneficiaria de Tanguntza, esta no será acreedora a proyectos y/o beneficios ambientales dentro de las competencias del GADPPz, por un lapso igual al periodo de conservación.

#### **SÉPTIMA: COSTO O VALOR REFERENCIAL. –**

El monto económico del incentivo ambiental no remunerado para los beneficiarios tendrá un presupuesto referencial de \$31.450,00. El financiamiento será a través del proyecto "Implementación conjunta entre el Gobierno Provincial y las Nacionalidades Indígenas de Pastaza, para reducir la deforestación de bosques y asegurar la conservación de los ecosistemas naturales de la Provincia", denominado Ventana B; como lo estipula el Convenio Específico de cooperación interinstitucional que suscribe el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Corporación Naturaleza & Cultura Internacional, el 21 de julio de 2021, específicamente la cláusula SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: numeral 6.2 y CLÁUSULA SÉPTIMA: COSTO O VALOR.

Dejando claro que los recursos económicos provienen y administra la ONG Corporación Naturaleza & Cultura Internacional NCI, en base al cumplimiento del convenio de cooperación interinstitucional detallado en esta cláusula.

#### **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO. –**

El plazo del presente convenio es de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

#### **NOVENA: MODIFICACIONES. –**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas; y las modificaciones entrarán en vigencia, en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificadorio.

#### **DÉCIMA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. –**

El GADPPz designa como Administrador del convenio al Ing. Richard Barroso-Analista de Patrimonio Natural 1; y, por parte de la Nacionalidad Shiwiar del Ecuador, al Sr. Marcelo Mayancha, Presidente de la Nacionalidad Shiwiar del Ecuador.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. –**

El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 1.- Por terminación del plazo, sin que exista necesidad de notificación con anticipación.
- 2.- Por cumplimiento del objeto del convenio.
- 2.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3.- En forma anticipada y unilateral por incumplimiento de las obligaciones de las partes, quienes quedan plenamente facultados para mediante resolución motivada declarar la terminación del mismo.
- 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o que este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. –**

En las controversias derivadas de este convenio, las partes de común acuerdo podrán utilizar los procesos de mediación que conlleve a solucionar sus diferencias, para lo cual se sujetarán a las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. –**

Para constancia de los acuerdos, las partes suscriben el presente convenio y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.



Mgs. André Granda Garrido  
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Sr. Marcelo Mayancho  
**PRESIDENTE DE LA NACIONALIDAD  
SHIWIAR DEL ECUADOR**

|                                                            |
|------------------------------------------------------------|
| Elaborado por: Abg. Paul Benavidez Guevara<br>Abogado 1    |
| Revisado por: Abg. Damaris Ortiz<br>Subprocurador Síndica  |
| Aprobado por: Msc. Gabriela Rivera<br>Procuradora Síndica. |